

debida instalación y funcionamiento de las mismas, y que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto:

1.º Que a todos sus efectos se consideren suprimidas las plazas de Maestros nacionales que a continuación se detallan:

Una de Maestro del Hogar «María Pacheco», del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), actualmente vacante.

Una de Maestra—actualmente vacante—del Jardín Maternal de la plaza Alfaro, número 7, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

2.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en los Hogares que a continuación se detallan, dependientes del Consejo Escolar Primario de la Obra «Auxilio Social», a quien corresponde facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentarla:

Tres de párvulos en la Guardería Infantil y Jardín Maternal «San José», de Palomeras Altas, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Dos de párvulos en el Jardín Maternal «Nuestra Señora de los Angeles», de la calle Bravo Murillo, número 241, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Dos de párvulos en la Guardería Infantil y Jardín Maternal, del casco del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

Una unidad de niñas en el Hogar «María Teresa Sánchez», del casco del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).

Una unidad de niñas y una de párvulos en la Institución «La Santa Cruz», del casco del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla).

3.º La provisión de las nuevas plazas será acordada por este Ministerio a propuesta del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social», de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de noviembre de 1963 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas, que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de Gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957). Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños en Los Generales, del término municipal de Hellín (Albacete), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Justiniano Podio Garcelén.

Vocales: El Director del Grupo Escolar de Hellín «Obispo Salinas», el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Concejal de Cultura del Ayuntamiento, el Cura Párroco y dos padres de familia.

Una Agrupación de niñas con dirección con curso y dos unidades en Las Planas, del término municipal de Barcelona, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Barcelona».

Una unidad de niñas «María Inmaculada» en la plaza de Domecq, del casco del ayuntamiento de Jerez de la Frontera, dependiente del Consejo Escolar Primario «María Inmaculada», de Madrid.

Una Agrupación de niños con dirección con curso y dos unidades, en el casco del ayuntamiento de La Línea de la Concepción, dependiente de un Consejo Escolar Primario del Centro número 4 de Formación Profesional Acelerada y Taller-Escuela de Formación Profesional Industrial «Virgen de la Esperanza», el que quedará constituido por el del citado Centro y del que formará parte como Vocal el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, y Presidente honorario el Director general de Enseñanza Primaria.

Una unidad de niñas en el casco del ayuntamiento de La Coruña (capital), paseo Ronda, número 2, dependiente del Consejo Escolar Primario «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús» —provincia de León.

Una unidad de niñas, que con la unitaria de niñas existente constituirá una Agrupación de niñas con dirección con curso y dos unidades, en la calle Ríos Rosas, número 37, del casco del ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «María Inmaculada».

Una unidad de niñas en la Colonia Loyola, del Hogar del Empleado, de Carabanchel Bajo, del casco del ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hogar del Empleado».

Una Agrupación mixta con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas) en la Colonia Erillas, del Hogar del Empleado, de Valdecañas, del ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hogar del Empleado».

Una de párvulos en la graduada de niñas del casco del ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil Mutualidad Laboral».

Una unidad de niños en el Colegio de Infantes del casco del ayuntamiento de Toledo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Toledo».

Una unidad de niñas en Fraca, del ayuntamiento de Alcira (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS».

Una unidad de niñas y una de párvulos en la graduada «Nuestra Señora de la Merced», del casco del ayuntamiento de Paterna (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS».

Una unidad de niños y una de niñas en la calle Extra-muros, número 47, del casco del ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato del Sector Aéreo de Valencia».

Una unidad de niños y una de niñas en el bloque de viviendas «Junta de Obras y Servicios del Puerto de Valencia», del ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Junta de Obras y Servicios del Puerto de Valencia».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de Gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta, deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de noviembre de 1963 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y